

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la auxiliar de la justicia la Dra. Yaneth María Amaya Revelo, acepta el cargo de curador ad litem para lo cual fue nombrada y solicita se le corra el respectivo traslado, a lo que el Despacho debe decir que se la tendrá como curadora ad litem dentro del presente asunto y en cuanto al traslado de la demanda se dará aplicación a los artículos 4 y 8 del Decreto 806 del 2020.

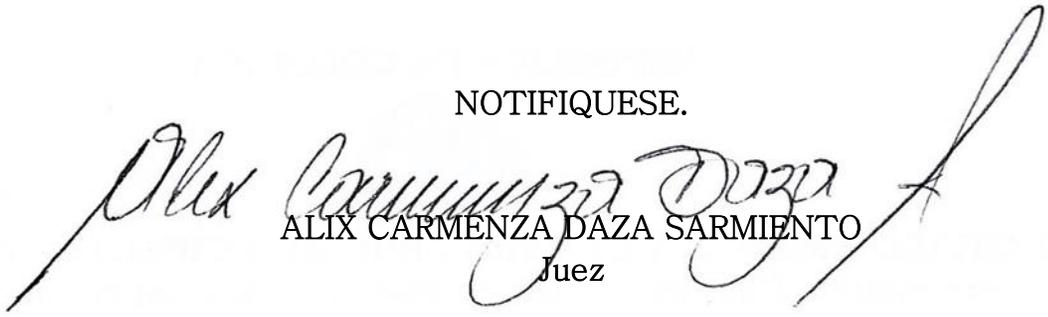
Por lo anterior, se remitirá al correo aportados por las partes el enlace correspondiente para que el proceso pueda ser consultado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: TENGASE, como curadora ad litem a la Dra. Yaneth María Amaya Revelo, para que represente a los demandados JOSE MIGUEL HERRERA SALAZAR, FERNEY JESUS MELO MARTINEZ y JUANITA TAPASCO RESTREPO.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.74 fijado hoy 01-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario